	 <p>2024102116486826542810767</p> <p>Resoluciones Octubre 21, 2024 16:48</p> <p>Radicado 202400010767</p>		 <p>ISO 9001 SC-CER143688</p>	
---	---	--	--	---

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE TRASLADOS ORDINARIOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA EN EL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2024 - 2025"

La Secretaria de Educación del Municipio de Bello, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Decreto 202404000001 del 01 de enero de 2024, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Resolución Ministerial 2825 de 2002, Decreto 202404000034 del 15 de enero de 2024, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Resolución Nro. 017172 del 04 de octubre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67, inciso 6º, establece que La Nación y las Entidades Territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º Numeral 7.3., establece que es competencia de los Distritos y Municipios certificados, administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. Igualmente, establece como competencia según el mismo artículo, numeral 7.4., distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia

Que el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores estatales. *Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará Discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.*

Que el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, parte 4, título 5, capítulo 1 y el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 establece el Proceso ordinario de traslados. Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual debe desarrollarse así:

(...) 1, El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo. (...)

Que el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Ministerio de Educación Nacional, procede a expedir el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, teniendo en cuenta las particularidades señaladas en esta parte considerativa.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución Nro. 017172 del 04 de octubre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Municipio de Bello, procede a expedir el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas oficiales de este ente territorial certificado en educación.

Que de acuerdo a la Resolución Nro. 017172 del 04 de octubre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva para la realización de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera para la vigencia 2024 – 2025, es la siguiente:

NRO	CARGO	AREAS EDUCATIVA	INSTITUCION EDUCATIVA	URBANA/RURAL
1	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I.E. Playa Rica	URBANA
2	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I.E. Concejo De Bello	URBANA
3	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I.E. Raquel Jaramillo	URBANA
4	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I.E. Barrio Paris	URBANA
5	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I.E. Liceo Antioqueno	URBANA
6	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I.E. La Gabriela	URBANA
7	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I.E. La Gabriela	URBANA
8	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I.E. Antonio Roldan Betancur	URBANA
9	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I.E. Barrio Paris	URBANA
10	Docente de aula	Ciencias Sociales	I.E. San Felix	RURAL
11	Docente de aula	Educ. Artística - Artes Plásticas	I.E. Carlos Perez Mejia	URBANA
12	Docente de aula	Educ. Artística - Artes Plásticas	I.E. Playa Rica	URBANA
13	Docente de aula	Educ. Artística - Artes Plásticas	I.E. Antonio Roldan Betancur	URBANA
14	Docente de aula	Educ. Artística - Artes Plásticas	I.E. Barrio Paris	URBANA
15	Docente de aula	Educ. Artística - Artes Plásticas	I.E. Alberto Diaz Munoz	URBANA
16	Docente de aula	Educ. Artística - Artes Plásticas	I.E. San Felix	RURAL
17	Docente de aula	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	I.E. La Gabriela	URBANA
18	Docente de aula	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	I.E. Atanasio Girardot	URBANA
19	Docente de aula	Filosofia	I.E. Navarra	URBANA
20	Docente de aula	Preescolar	I.E. Federico Sierra Arango	URBANA
21	Docente Orientador	Docente Orientador	I.E. Raquel Jaramillo	URBANA
22	Docente Orientador	Docente Orientador	I.E. Barrio Paris	URBANA
23	Rector	Rector	I.E. La Union	RURAL
24	Rector	Rector	I.E. Barrio Paris	URBANA
25	Rector	Rector	I.E. La Milagrosa	URBANA
26	Rector	Rector	I.E. Antonio Maria Bedoya	URBANA
27	Rector	Rector	I.E. Playa Rica	URBANA
28	Rector	Rector	I.E. Federico Sierra Arango	URBANA
29	Rector	Rector	I.E. Antonio Roldan Betancur	URBANA

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el siguiente cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bello según Resolución Nro. 017172 del 04 de octubre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, el cual será:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento. Establecimiento Educativo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Escuela Normal Superior, Grupos Étnicos.	Hasta el 08 de octubre de 2024
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por del Municipio de Bello.	Hasta el 18 de octubre de 2024
Publicación en la página web del Municipio de Bello y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 23 de octubre de 2024
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página web del Municipio de Bello y Secretaria de Educación	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2024
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 23 de octubre de 2024, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 01 al 12 de noviembre de 2024
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados. El formato designado para la inscripción de traslados ordinarios estará disponible en la página www.belloeduca.gov.co , el cual deberá recepcionarse y radicarse en la carrera 50 Nro. 51-00, del archivo municipal con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin, del 17 de noviembre al 02 de diciembre de 2024.	Del 18 de noviembre al 05 de diciembre de 2024
Revisión y verificación de los documentos de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 06 de diciembre al 11 de diciembre de 2024.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 al 18 de diciembre de 2024
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 19 de diciembre de 2024 al 09 de enero de 2025
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	

Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 16 de enero de 2025
--	------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZAS CONVOCADAS. Las plazas convocadas para el proceso ordinario de traslados se encontrarán en la página web. www.belloeduca.gov.co, a partir del 21 de octubre de 2024, sin embargo, solo se recepcionaran las solicitudes presentadas a partir del 18 de noviembre de 2024 y hasta el 05 de diciembre de 2024; las solicitudes presentadas por fuera de las fechas, se darán por no recibidas.

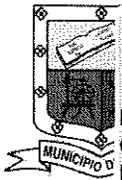
ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS. Los criterios para la solicitud de traslados y asignación de plazas, debidamente certificados, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado para el municipio de Bello como docente o directivo docente	Entre 2 y 10 años, entre 11 y 20 años	10 20
Tiempo de servicio prestado para el municipio de Bello como docente o directivo docente en el último establecimiento donde se encuentra prestando el servicio educativo	Entre 2 y 5 años, entre 6 y 10 años o mas	10 20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por gestión pedagógica	Por cada reconocimiento debidamente acreditado por gestión la pedagógica	10 máximo 20 puntos
Ubicación del núcleo familiar	Acreditar ubicación cercana para el establecimiento educativo para el cual solicita el traslado	10
Conyugue, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Acreditar por parte de la Eps, donde conste la enfermedad de conyugue, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	10

ARTÍCULO CUARTO: Sólo podrán solicitar traslado los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad, que hayan permanecido como mínimo dos (2) años de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados. Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el Artículo Tercero, teniendo prioridad los docentes adscritos al Municipio de Bello. Cuando dos o más docentes soliciten la misma plaza y estén en igualdad de condiciones en puntaje, tendrá prioridad quien haya radicado primero la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: FORMATO DE INSCRIPCIÓN. El formato designado para la inscripción de traslados ordinarios estará disponible en la página www.belloeduca.gov.co, el cual deberá diligenciarse completamente de forma clara y legible y firmarse, escanearse en formato PDF (no se admite fotografías del formulario) o imprimirse y radicarse en la Carrera 50 Nro. 51-00, del archivo municipal con los soportes del caso, o a través del SAC, solamente en las fechas establecidas para tal fin, es decir, del 18 de noviembre al 05 de diciembre de 2024, las solicitudes presentadas por fuera de las fechas, se darán por no recibidas.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN DE LISTA DE SELECCIONADOS: La Secretaría de Educación del Municipio de Bello publicará la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado del 12 al 16 de diciembre de 2024, en la página www.belloeduca.gov.co. En todo caso, el docente o directivo docente que no sea seleccionado en listado de traslados publicados en la página www.belloeduca.gov.co,



Resoluciones
 Octubre 21, 2024 16:48
 Radicado 202400010767

2024102116486826542810767





SC-CER143688

se entenderá que le fue negada su petición y quedará notificado por conducta concluyente de la negativa del traslado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bello a los 21 días del mes de octubre de 2024

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Clara Inés Sánchez Sepúlveda
CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Alejandra María Acevedo Santa – Técnica Operativa – Talento Humano	<i>Alejandra A</i>	21/10/2024
Revisó:	Jorge Enrique Díaz Arroyave. Profesional Especializado (Abogado Talento Humano)	<i>Jorge E Díaz</i>	21/10/2024
Revisó:	Luisa Fernanda Londoño Bedoya. Subsecretaria Administrativa y Financiera	<i>Luisa F Londoño</i>	21/10/2024
Revisó:	Howard David Villa Peña – Jefe de Oficina de Talento Humano	<i>Howard D Villa</i>	21/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

